ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3476-SEPJF
	у
	3537-SEPJF
Oficio y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa	18383
Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Poder Ejecutivo de Morelos Domicilio.

Visto los escritos del delegado del Poder ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca la designación del domicilio señalado con anterioridad.

II. Poder Legislativo de Morelos Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,** que establece lo siguiente:

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prorroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

ill. Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 1998, el Poder Judicial de Morelos manifestó que no se tiene adeudo alguno pensionatorio materia de la presente controversia.

Requerimiento.

Morelos, para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos treinta y dos (832).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al

avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará como personas físicas una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifiquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, via MINTERSCJN gírese el despacho 1041/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes: HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 324/2023 promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos Conste.

CIVA/FYRT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2023 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 755453

	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción						
i iiiiiaiite	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:23:45Z / 13/10/2025T20:23:45-06:90	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	ı					
	Cadena de firma							
	52 fe 7f 3c 81 f8 2e d9 a2 56 7f c0 ab 03 f2 fb	b5 7c cc 52 63 8f c6 8e 72 50 97 d4 74 7a cf 78 50 70 63	90 97 5e f8 5e	af 05	75 19 07 77 0			
	93 94 6c b0 03 fd cb 6b cb 21 f3 35 12 96 d0 e	e7 39 37 aa 92 13 89 d7 52 b7 65 a7 7f 7f ec c0 dd 4b 6b	e5 64 32 75 4d	7d 11	06 0b 16 9c			
	00 f4 79 c6 2a 72 d5 59 54 8f da 85 6e cd 2a 1	ld 0d 88 86 7c ca 5a ec 35 00 fa af eb 9d d9 a3 bd 5e e5	f1 5e 92 62 75	a5 71	15 57 8f 16 0			
	f3 04 4a 3c f3 51 c8 c4 ab f6 7c 69 1f 61 a6 86	i 36 a1 c5 4b 86 01 ea cf 46 b7 f2 a6 bd 89 18 67 5b eb f2	2 c7 02 42 b4 fd	ff 06 !	53 ca 57 be 1			
	80 b9 a6 51 46 74 4f 8a d0 81 22 7b 30 2e f2 6	e2 86 ac ef 44 6f 8c 18 a9 c7 8c 98 76 21 8b a3 e9 17 27	53 c5 0d b1 6e	79 92	62 24 98 7b			
	2e 6b 22 83 ca 75 e1 13 98 7a 50 53 00 69 32 6d 8b 2e 29 96 f9 1b 1f 02 76 ef 62 6f 67 7c c2 7b 7c 45 3a 43 5d 71 c0 59							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:23:46Z/ 13/10/2025T20:23:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:23:45Z / 13/10/2025T20:23:45-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC						
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón			
	Identificador de la secuencia	583454						
	Datos estampillados	83D8AD17CA97F4E1FCD38A7E3CB210AF0B04C70DA	\5A066F70931E	EA702	6666B542674			
riillalite	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	SASF820211HOCNNR06	certificado		J			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:55:46Z / 13/10/2025T18:55:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadana da firma	· /						

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06						
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:55:46Z / 13/10/2025T18:55:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma							
	1b c1 91 83 70 ac 41 ee d1 7e 33 da 8c 40 4e	da 8f 0e 1d d2 21 5a 83 9f c2 eb 33 40 a8 aa 12 82 ed d	4 79 e8 71 92 e	d 1d 2	7 60 9d f6 0a			
	40 ae 85 eb bd e6 61 15 b9 08 47 fc 94 04 17	1f 00 03 00 17 fa 8e 9b 4c fc 8a f3 dc 30 05 3a fb 0b d4 e	9 18 b4 44 4c c	lf e2 0	c b1 f5 1d 3b			
	d8 7b 03 19 04 e4 d0 cb 48 0a 95 1f ae d0 53 23 75 f5 49 e6 0e 4b 98 5b 12 72 34 90 b3 59 40 b8 48 2f 15 12 5e 38 2e f2 14 a6 6a 16 5a							
	56 cb ab 62 70 df 32 b2 de 44 5f 39 14 3e d9 16 e8 3e ea 05 48 9e 27 fe fc 88 12 6b 01 70 eb 15 dd 56 66 bd 67 79 1e 72 ad 6e c4 74 4a							
	95 59 75 f7 78 92 7d c1 d7 fb 51 58 ab 3a c7 fc 77 d3 3b 2d 51 8c b7 99 63 60 df 91 eb 85 73 2e 07 ac f9 d4 91 90 57 b3 a4 7c 45 a7 fe c1							
	9c 27 7a 38 cd 23 c3 ef d3 84 8b 34 7f ff d9 2e fe b9 d1 c8 2a 57 e7 e4 c9 07 a0 dc 14							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:55:47Z / 13/10/2025T18:55:47-06:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federal						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	4/10/2025T00:55:46Z / 13/10/2025T18:55:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón			
	Identificador de la secuencia	582822						
	Datos estampillados	9C1B4851DE4D0F90B07E1DE7F5F57D2B81C45B3C4	59A9B9C72279	E2CC	ED6808A0CA			